

SALLIQUELO, 15 DE JUNIO DE 1.989.-

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Municipalidad reconoce la existencia de una deuda en concepto de aportes afiliatorios y contribuciones en sus respectivas actualizaciones e intereses impagos desde el 31/12/84 al 20/9/87,

Que el I.O.M.A. presta su conformidad a que el monto de la deuda por los conceptos apuntados sea abonada en la cantidad de 36 cuotas abonarse en forma continuada y consecutiva,

Que es intención del Departamento Ejecutivo cumplir en tiempo y en forma con los compromisos que asume,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos el Convenio celebrado entre el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Pcia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, firmado el día 22 de mayo de 1.989, relacionado con la deuda que esta Intendencia mantiene con el citado Organismo.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 505/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-